

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 20 DE OCTUBRE DE 1913.

NUM. 78.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos II y III de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

INFORMACION

De los Municipios.

El Gobierno ha aprobado en el presupuesto respectivo, un suplemento de crédito por valor de \$500.00 para las obras públicas de la ciudad de Tulancingo; de \$200.00 para la reposición de Edificios Municipales, en el presupuesto de la ciudad de Huichapan y para el mismo objeto por \$300.00, al del Municipio de Tezontepec, Distrito de Pachuca.

— Es Secretario de la Presidencia Municipal de Chapanongo, Manuel G. Galván, escribiente de la da Nopalá C. Sabás J. Zamudio, cabo de celadores del cuerpo de policía de Huichapan, el C. Nicolás Uribe y celador el C. Delfino Salinas.

— Volvió al despacho de la Presidencia Municipal de Toluquica el C. José Dionisio Monroy, terminada la licencia que le fué concedida.

Medicinas para el Hospital.

En el mes pasado se proveyó de medicinas el botiquín del Hospital civil de esta ciudad, cuyo valor ascendió a la suma de \$495.00 que fué cubierta por el Tesoro del Estado.

Asesinato.

En la tarde del día 16 del mes actual, fué asesinado por la partida de rebeldes, el C. Emerenciano Villarreal, Director que era de la escuela oficial de niños de la Bonanza.

Todo listo para las elecciones.

Han sido distribuidas ya las cédulas y boletas para las próximas elecciones de Presidente y Vicepresidente de la república, Diputados propietarios y suplentes y Senadores propietarios y suplentes al Congreso de la Unión; habiéndose prevenido que las elecciones tengan verificativo estrictamente con arreglo a la ley.

Profesor de inglés.

Previo el nombramiento respectivo, se ha hecho cargo de clase de idioma inglés en el Instituto Científico y Literario el Sr. Guillermo Ter Veen, previa la protesta de ley.

Subvención.

El Sr. Gobernador se ha servido acordar una subvención diez pesos mensuales para ayudar al sostenimiento de la escuela nocturna que va a quedar establecida en el pueblo de Tezontepec, del Distrito de Pachuca.

Otro profesor.

Por haber renunciado el Sr. Dr. Alberto Espinosa el cargo de Profesor de Antropología Pedagógica en la Escuela Normal "Benito Juárez" de esta ciudad, fué nombrado para sustituirlo el Sr. Dr. Alfonso Sánchez Mejorada.

Dictamen.

Mañana, la H. Legislatura del Estado discutirá un dictamen de su Comisión de Instrucción Pública, referente a

que se declaren válidos en el Estado de Hidalgo, los títulos que para ejercer la profesión de Abogado sean expedidos por la Escuela Libre de Derecho de la ciudad de México.

Suspensión de clases.

Con objeto de que los alumnos del Instituto Científico y Literario puedan preparar sus exámenes de fin de año, que comenzarán a sustentarse el día 3 del mes entrante, se suspendieron las clases desde el día 16 del presente.

INFORME LEIDO

— POR EL —

C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL ABRIRSE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

DEL 26º CONGRESO DE LA UNION,

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

(CONCLUYE)

Durante los tres años que aproximadamente ha durado la lucha intestina en el país, los generales, jefes y oficiales e individuos de tropa han combatido con honra por el establecimiento de la paz, por lo que, considerando el Ejecutivo acto de justicia conceder algún premio a ese personal, decretó la creación de una condecoración especial, denominándola "Del Valor y Abnegación."

A la tropa se ha ministrado, desde el mes de mayo, cincuenta centavos diarios de sobresueldo, además del haber que le señala el presupuesto.

Del mes de junio a la fecha, la comandancia militar de esta plaza, ha organizado veinte columnas, las cuales han operado en la jurisdicción de la división del Distrito Federal, habiendo dispersado por completo a las partidas de bandoleros que merodeaban por Juchitepec, Santiago Tlanguistengo, Tenango, Río Frio, Calimaya, Teotihuacán, Otumba, Ajusco, Topilejo, Milpa Alta, San Pedro Ostoteppec, Texcoco, Temaya, Atlautla y Metepec.

La secretaría de Guerra, por su parte, ha destacado a la frontera norte de la República, en el mismo lapso de tiempo, ocho columnas mixtas, con efectivos de consideración cada una, para operar en combinación con las tropas de las divisiones del Yaqui, Norte, Bravo y Nazas. Los resultados obtenidos por esas columnas son perfectamente conocidos, pues es público que han sido recuperadas la mayor parte de las principales poblaciones que tenían en su poder los rebeldes que se titulan "constitucionalistas," y reparadas las vías de comunicación que fueron destruidas por ellos.

En el mismo mes de junio, el ejército se componía de ciento veintiocho generales, ochocientos ochenta y ocho jefes, cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro oficiales, y sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve individuos de tropa, con veinte mil novecientos ochenta caballos y ocho mil cuatrocientas ochenta acémilas.

En la actualidad se cuenta con ciento ochenta y dos generales, mil ochenta y un jefes, cinco mil quinientos treinta y siete oficiales y ochenta y cuatro mil novecientos ochenta

y cinco hombres de tropa, así como con veintitrés mil setenta y un caballos y diez mil cuatrocientas nueve acémilas

La labor realizada por el Ejecutivo en el período que abarca este informe, se ha desarrollado con amplitud y firmeza, a pesar de la sangrienta lucha intestina que menoscaba las fuerzas de la República. El gobierno juzga que la pacificación del país es de urgente necesidad; para normalizar los servicios públicos, restablecer el equilibrio político, social y económico y desenvolver un amplio programa de reformas que satisfaga las aspiraciones nacionales. No omitirá esfuerzo ni sacrificio alguno a fin de obtener la anhelada paz y garantizar ampliamente en los próximos comicios la libre emisión del voto; y podéis tener la seguridad que constituirá un triunfo absoluto para el gobierno interino, la transmisión del poder al definitivo que lo suceda, si éste inicia, como es de esperarse, sus funciones constitucionales, cuando sean un hecho el orden y la paz públicos.

Urge pues, que nos consagremos por entero a la obra de unión que la República reclama; es indispensable que los mexicanos todos, sin distinción de credos políticos ni religiosos se agrupen y fraternicen con el loable propósito de mantener incólumes los fueros de la raza y el prestigio e integridad de nuestra nacionalidad; y ninguna oportunidad mejor, para demostrar el civismo y asegurar la vida de nuestras instituciones republicanas, que la de aceptar, sin restricción alguna, el resultado de los próximos comicios. El momento es solemne y por eso reitero a los dignísimos miembros que integran este Honorable Congreso, mis deseos de que lleven a cabo obra patriótica y de nacionalismo, imprimiendo en la conciencia de sus respectivos comitentes la certidumbre de que las rebeliones son ineficaces para obtener el progreso de los pueblos, y que sólo mediante el ejercicio ordenado de los derechos de ciudadanía, puede conseguirse la selección del personal administrativo y el mejoramiento de las instituciones políticas.

Espero fundadamente, encontrar en las Cámaras Legislativas, el apoyo moral que el gobierno necesita en las actuales delicadísimas circunstancias y espero también, que por el honor y el prestigio de la República, depongamos todas las vacilaciones y desconfianzas de esta época de transición y trabajemos unidos por la ventura y la prosperidad de la patria.

CONTESTACION AL INFORME.

Señor Presidente de la República:

Si en épocas normales, todavía cercanas a nosotros, cuando los habitantes del país se consagraban, sin abrigar temores, a impulsar las industrias incipientes, a difundir las ciencias y las artes, a cultivar los campos y a extraer las riquezas subterráneas, se aguardaba con interés el informe que a las Cámaras Legislativas rendía el Supremo Mandatario de la Nación, acerca de los progresos realizados y de aquellos a cuya consecución se aspiraba, natural fué que ahora el interés de antaño subiese de punto hasta trocarse en ansiedad inmensa, por poder presagiar, al escucharos, el probable destino de la Patria, ya que todos los mexicanos sentimos que nos encontramos ante una faz solemne y trágica de la vida nacional.

En 1º de abril del año en curso, al inaugurarse el anterior período de sesiones, prometisteis a la República, bajo la fé del hombre y del soldado, devolverle la paz; y a partir de ese día, por cumplir la promesa formulada, habéis hecho brotar por todas partes innumerables legiones que, a pesar de formarse, como era ineludible que acaeciera, por soldados bisoños, se batían con fortaleza estoica y con bravura propias de veteranos sorteando criminales asechanzas en montes y llanuras abrazados por los rayos del sol.

Cuando, desde este sitio, hicisteis la promesa de que trato, que el país recogió con entusiasmo y cuya realización ya se presiente para un futuro próximo, sólo exigía vuestros desvelos la lucha fratricida que asola el territorio de algunas importantes entidades; el reconocimiento del carácter con que ejercéis vuestro elevado cargo, se obtenía por entonces de parte de la mayoría de las naciones unidas a la nuestra por lazos de amistad, y, en tal virtud, el hecho de que varios gobiernos extranjeros no lo hubiesen aún comunicado, no se juzgaba, ni debía juzgarse, como abstención

hostil por meditada; pero después se supo, con sorpresa y con pena, que el Jefe del Poder Ejecutivo, no el pueblo, por fortuna, de una de las repúblicas vecinas sometía el suyo a condiciones que el decoro rechaza, y así en el horizonte oscurecido ya por nuestra lucha de hermanos contra hermanos, surgieron nuevas pavorosas nubes preñadas de tormentas.

Y ahora, Señor Presidente, venís a disipar incertidumbres amargas y tenaces, a pronunciar palabras que confortan; venís a declararnos que la guerra intestina, debido a las proezas realizadas por el heroico ejército, quedará terminada en breve plazo, y que pronto también será resuelto, con lustre para México, el conflicto internacional a que aludí. Gracias os sean dadas por ello.

Tenemos plena fé en vuestros augurios; creemos que la Patria, tanto y tan sin piedad escarnecida, volverá a ser dichosa, a escuchar por doquiera los himnos del trabajo que sus hijos entonen, y que, cuando se extinga la contienda empuñada desde hace ya tres años, el triunfo será vuestro; pero aun que así no fuera, nadie os podrá negar, dados vuestra condición de hombre y los medios de que al efecto dispusisteis, el merecimiento altísimo de haber hecho cuanto os era posible para lograr la paz en nuestro suelo, y conservar incólume el derecho sagrado que tiene la República de figurar entre los pueblos libres.

Los dos puntos a que acabo de referirme son, sin duda, los de mayor relieve entre los que comprende vuestro informe, y por este motivo, para ellos son vuestras primeras frases; sin embargo, tocante a las relaciones exteriores que el Gobierno sostiene, y aparte del asunto de tal ramo a que me he referido, otros hay de importancia indiscutible, que conviene citar, como son la licencia que la H. Cámara de Senadores tuvo a bien otorgar para que los buques de armadas extranjeras permaneciesen surtos en aguas mexicanas por término más amplio que el fijado en la ley, con el presunto fin de impartir protección a las vidas e intereses de los ciudadanos o súbditos de las naciones que los han enviado. Esta gratuita concesión es prueba del celo del Gobierno para poner a salvo a los miembros de todas las colonias, de peligros que a fuerza de ser remotos, aún pudieran nombrarse imaginarios.

La iniciativa vuestra, cuyo envío a la Cámara de Diputados os servís anunciar y que tendrá por objeto constituir un tribunal de hombres de negocios y abogados notables que decidan, en plazos perentorios, de acuerdo con los principios de equidad y sin formalidades judiciales, acerca de las reclamaciones de extranjeros por daños y perjuicios que sufrieron a causa de la guerra, no sentando con ello precedentes, ha de ser para todas las naciones amigas de la nuestra, demostración palmaria de que queremos conservar su estima, pues, según lo expresáis, lo proyectado excede de lo usual por lo que toca a las responsabilidades exigibles en circunstancias tales como las en que se halla la República, para desgracia nuestra.

Las noticias que encierra vuestro informe tocantes a que S. M. el Rey de Italia va a pronunciar su laudo inapelable sobre la controversia suscitada entre México y Francia por el dominio de la Isla de Clipperton, y a que se ha elaborado un proyecto de ley que reorganiza los servicios del Cuerpo Consular, han sido recibidas por las Cámaras con profundo interés.

De las obras llevadas a cabo y que con el ramo de Gobernación se relacionan, merecen ser consideradas como principales el aumento de agentes de la policía urbana; la formación de fuerzas regionales extrañas al ejército, que en los Estados prestan sus servicios, y la creación de retenes que en cada una de las fincas rústicas de todo el territorio, rechacen los asaltos de bandidos y persigan a éstos.

La labor sanitaria que se está realizando por medio de reglamentos rigurosos que en el Distrito Federal se aplican, es igualmente digna de mención.

Los miembros de las Cámaras han oído con placer verdadero la exposición que hicisteis de un brillante programa de reformas que tratáis de implantar para que la justicia igualitaria, independiente y fácil (cito vuestras palabras,) sea un hecho en la República.

El programa a que aludo es noble y es patriótico. La justicia del pobre, que los jueces de paz han de impartir, será la garantía más firme y más valiosa de que el orden no habrá de perturbarse cuando lo hayáis por fin restablecido. Y es de tal modo urgente calmar el hambre y la sed de justicia del pueblo mexicano, que antes de plantear otros problemas agrícolas, obreros o de cualquier linaje, que en la calle, en la prensa y aún en el seno de las mismas Cámaras son tendidos por claves del bienestar futuro, preciso es resolver el que señalo, de administrar justicia, porque sería insensato y peligroso crear un nuevo derecho para el pobre, sin haber creado antes leyes y juzgadores que lo amparen.

Tocante a Instrucción Pública, los datos que contiene vuestro informe prueban que se procura con empeño mejorar de día en día la situación moral y la económica de maestros y alumnos, y que en varios planteles se fomenta la enseñanza de industrias. Pero entre tales datos hay uno que merece atención especial de esta Asamblea. En San Luis Potosí van a reunirse profesores de toda la República para estudiar cuestiones concernientes a la Instrucción Primaria, y esto es alentador y esto es hermoso, porque un pueblo que en medio del horrible fragor de los combates, analiza el proceso del desarrollo natural del niño para educar su espíritu, debe tener confianza en su destino, ha de ser un gran pueblo.

La parte dedicada en vuestro informe al ramo de Fomento, deja impuesta a las Cámaras de que se han deslindado y dividido terrenos nacionales en gran número y situados en puntos muy diversos, con el fin de aplicarlos en pequeñas porciones a agricultores pobres, capaces de explotarlos con acierto; y de que se proyecta construir casas baratas, a salvo de secuestros, destinadas a obreros y que estos dejarán a sus familias a título de herencia.

Preocupado hondamente por mejorar, en todos sus aspectos, las tristes condiciones en que viven los citados obreros, decís que con tal fin estáis formando varias iniciativas; y como, por su parte, las Cámaras se sienten animadas de análogos propósitos en favor de esa clase desvalida, digna de mejor suerte, es de creerse que pronto comenzará a regir entre nosotros un sistema de leyes reguladoras del trabajo humano, como fruto de serias reflexiones, que abarquen en sus preceptos cuanto haya aconsejado la experiencia de los países cultos, y que se adapte sin esfuerzo al medio para el cual se elabore.

Los trastornos sin cuento que ha causado la lucha fratricida en inmensa porción de la República consagrada a cultivo de la tierra, ora porque el labriego abandona el arado por el rifle, ora porque el rebelde tala las sementeras e incendia los graneros a su paso, hacían presumir fundadamente que las cosechas próximas no bastarían para el normal consumo, y que por eso el hambre quizás agravaría la amarga situación que atravesamos, y así la perspectiva de abundantes cosechas es y tendrá que ser justo motivo de asombro y de alegría para todos los seres que se llamen altruístas y patriotas.

El muy interesante documento que há poco fué leído, informó a esta Asamblea de que ha aumentado el número de vías de comunicación con que contábamos, férreas y telegráficas; y de que se ha pactado la construcción de cinco mil kilómetros de caminos de hierro en distintas regiones, hecho revelador de la confianza que tienen las empresas extranjeras en el resurgimiento del país.

En la época luctuosa en que se encuentra México, los asuntos en que, naturalmente, tiene que concentrarse la atención del Gobierno, son la hacienda y la guerra, puesto que en guerra estamos y el dinero es el nervio de la guerra; de ahí que los informes que rendisteis sobre aquellos dos ramos, cobren para nosotros la importancia suprema que alcanzaron cincuenta años atrás.

Y ambos infunden ánimo.

En efecto, el Erario, no obstante las aciagas circunstancias del comercio y la industria, aumentó sus ingresos ordinarios, durante el ejercicio fiscal último, en una cantidad considerable de millones de pesos, respecto a los habidos en

el año económico anterior, sin contar con los caudales provenientes de los impuestos nuevos o de la agravación de los antiguos; y por más que los gastos de la guerra produzcan deficientes y hagan indispensables los empréstitos, la elevación constante de las sumas que el Estado recauda, nos hace presentir la savia oculta, la energía latente, la vida exuberante de la Patria, rayana en milagrosa.

Y ya para concluir, por lo que atañe al ramo de que depende ahora, sin disputa, la dulce paz que aniamos, nos contáis los trabajos realizados en sólo cuatro meses, a fin de organizar debidamente nuestro glorioso ejército; si, y como tal obra fuese el fruto de largos años de labor sin tregua, nos demostráis que estamos preparados para cualquier evento.

Señor Presidente:

Concluido vuestro informe renováis la promesa de que no omitiréis ningún esfuerzo ni sacrificio alguno para hacer que la paz se restablezca en perentorio lapso; nos recordáis los próximos comicios, garantizando al pueblo que la emisión del voto será libre; y con frases cordiales y patrióticas nos exhortáis a todos a aceptar sin protestas la autoridad de quien resulte electo supremo mandatario, y a todos dirigis un llamamiento para que fraternicen, sin distinción de credos, religioso o político, en la obra meritísima de mantener intactos los fueros de la raza y el derecho de México a gozar de su santa autonomía.

Yo, que cupo este sitio porque a él me elevaron para probar su fuerza, los grupos liberales de la Cámara a la cual pertenezco, podría declararos tocante a vuestro credo, que es lo que se persigue en mi partido para bien del país; mas ahora, desempeñando un cargo que me impone el estricto deber de ser neutral, me limito a deciros que cuando en el Congreso, donde tendréis amigos y adversarios, en ciertas ocasiones, y donde hay liberales y católicos, se ventilan asuntos que interesen a la paz o al honor de la República, unidos en un mismo sentimiento, sólo habrá mexicanos.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

AVISO

Cumpliendo con lo que dispone el art. 83 reformado del Reglamento interior del Instituto, se hace saber a los alumnos del mismo establecimiento y al público, que del 11 al 18 del presente mes, quedará abierto en esta Secretaría el registro de inscripciones para los alumnos y personas extrañas al plantel, que deseen examinarse en el período ordinario, que comenzará el 3 de noviembre próximo.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, a 6 de octubre de 1913.—El Secretario, Antonio Pérez Ramírez. 3—3

CIRCULAR

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección Quinta.—Circular número 618.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 25 de septiembre próximo anterior, me dice:

“Se han presentado a esta Secretaría diversas consultas sobre si el depósito a que se refiere la circular de 26 de abril del corriente año, únicamente debe constituirse cuando se vendan o enajenen bienes de las sucesiones que no

hayan pagado el timbre de herencias conforme a la frac. 48 de la Tarifa de la ley de 1° de junio de 1906, o si debe también hacerse aunque se trate de otras operaciones, como cuando se gravan esos bienes constituyendo hipoteca sobre los mismos.—Resolviendo el punto el Presidente de la República se ha servido acordar, que la mencionada circular solamente se refiere a la venta o enajenación de bienes, porque en tal caso los bienes salen del dominio de la sucesión, dejan de ser una garantía del impuesto y puede fácilmente eludirse el pago de éste.—Y en uso de la facultad que concede a esta Secretaría el art. 371 de la citada ley de 1° de junio de 1906, lo comunico a Ud. para su inteligencia y a fin de que esta resolución sea de observancia general.”

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, esperando se sirva acusarme recibo de la presente.

México, octubre 4 de 1913.—El Director, *Luis Rebollar*.

Al Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

Recibido, octubre 15 de 1913.—*Dawey*.

3-2

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Dirección General de Aguas.

Con fecha 17 de septiembre del año en curso, la Secretaría de mi cargo, hizo la declaración que sigue:

“Apareciendo de los datos existentes en esta Secretaría, que las aguas de la Barranca de la Caja o del Cedó, del Estado de Hidalgo, se unen a las de la Barranca de los Leones para formar el río de Chicavasco que es afluente indirecto del río de Moctezuma, el cual ya ha sido declarado de jurisdicción federal por servir de límite entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, la aludida Barranca de la Caja o del Cedó está comprendida en la fracción V del artículo primero de la ley de aguas vigente; y por lo tanto el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo citado, ha tenido a bien declarar que las aguas de la expresada Barranca de la Caja o del Cedó, son de jurisdicción federal.”

Lo que tengo la honra de comunicar a usted, suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior a fin de que surta sus efectos legales.

México, octubre 10 de 1913.—P. O. d. S. S.—El Subsecretario, *José G. Aguilera*.

Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Dirección General de Aguas.

Con fecha 17 de septiembre del año en curso, la Secretaría de mi cargo, hizo la declaración que sigue:

“Apareciendo de los datos existentes en esta Secretaría, que la Barranca de los Leones está ubicada en el Estado de Hidalgo y une sus aguas a la llamada de la Caja o del Cedó, para formar el río Chicavasco que se junta al de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y éste al de San Juan, para luego formar el río Moctezuma, el que ya ha sido declarado de jurisdicción federal por servir de límite a los Estados de Hidalgo y Querétaro, la mencionada Barranca de los Leones está comprendida en la fracción V del artículo primero de la ley de aguas vigente; y por lo tanto el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo citado, ha tenido a bien declarar que las aguas de la expresada Barranca de los Leones, son de jurisdicción federal.”

Lo que tengo la honra de comunicar a usted, suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior a fin de que surta sus efectos legales.

México, octubre 10 de 1913.—P. O. d. S. S.—El Subsecretario, *José G. Aguilera*.

Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Dirección General de Aguas. Con fecha 17 de septiembre del año en curso, la Secretaría de mi cargo, hizo la declaración que sigue:

“Apareciendo de los datos existentes en esta Secretaría, que el río de Actopan, del Estado de Hidalgo, es afluente del río de Ixmiquilpan o Tula, que tributa sus aguas en el de San Juan y éste en el de Moctezuma, el cual ya ha sido declarado de jurisdicción federal, por servir de límite entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, el aludido río de Actopan está comprendido en la fracción V del artículo primero de la ley de aguas vigente; y por lo tanto el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo citado, ha tenido a bien declarar que las aguas del expresado río de Actopan, son de jurisdicción federal.”

Lo que tengo la honra de comunicar a usted, suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior a fin de que surta sus efectos legales.

México, octubre 10 de 1913.—P. O. d. S. S.—El Subsecretario, *José G. Aguilera*.

Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Dirección General de Aguas.

Con fecha 17 de septiembre último, esta Secretaría hizo la declaración que sigue:

“Apareciendo de los datos existentes en esta Secretaría, que el río de Sonora es afluente indirecto del río de San Marcos, el cual ya ha sido declarado de jurisdicción federal por pasar sus aguas del Estado de Hidalgo al de Veracruz, el aludido río de Sonora está comprendido en la fracción V del artículo primero de la ley de aguas vigente; y por lo tanto el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo citado, ha tenido a bien declarar que las aguas del expresado río de Sonora, son de jurisdicción federal.”

Lo que tengo la honra de comunicar a usted, suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior, a fin de que surta sus efectos legales.

México, 9 de octubre de 1913.—P. O. d. S. S.—El Subsecretario, *José G. Aguilera*.

Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Dirección General de Aguas.

Con fecha 17 de septiembre del año en curso, la Secretaría de mi cargo, hizo la declaración que sigue:

“Apareciendo de los datos existentes en esta Secretaría que el río de Chicavasco, del Estado de Hidalgo, se une al de Actopan para formar el llamado de Ixmiquilpan o Tula, el cual tributa sus aguas en el de San Juan y éste en el de Moctezuma, el cual ya ha sido declarado de jurisdicción federal por servir de límite entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, el aludido río de Chicavasco está comprendido en la fracción V del artículo 1° de la ley de aguas vigente; y por lo tanto el C. Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo citado, ha tenido a bien declarar que las aguas del expresado río de Chicavasco son de jurisdicción federal.”

Lo que tengo la honra de comunicar a usted, suplicándole se sirva ordenar que se tome nota de la declaración anterior a fin de que surta sus efectos legales.

México, octubre 9 de 1913.—P. O. d. S. S.—El Subsecretario, *José G. Aguilera*.

Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como usos públicos las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se mandó

publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

SALVADOR C. LUQUE, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque" para los efectos correspondientes, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: con fundamento en las disposiciones de la ley relativa vengo a solicitar de usted se sirva otorgarme una concesión para construir una presa, con el objeto de almacenar aguas pluviales en un lugar sin nombre conocido; ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, cuyas aguas he de aprovechar principalmente para aumentar el caudal de las que actualmente están destinadas a satisfacer las necesidades públicas de esta Ciudad, que, como es bien sabido, generalmente son insuficientes para ese objeto, y de una manera secundaria, para generar energía eléctrica y para regar terrenos inmediatos a esta misma Ciudad.

La cuenca de la presa está situada en el lugar mencionado que, como se ha dicho, no tiene nombre especial conocido. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca llamada "Barranca de los Leones." La cantidad de agua pluvial que se almacenará en la presa de que se trata, será aproximadamente de siete millones de metros cúbicos. Las aguas que he de almacenar en dicha presa son las que forman la Barranca de los Leones, que se unen a la Barranca de La Caja o del Cedó para formar el río Chicavasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y este al de San Juan, para formar el río Moctezuma.

En virtud de lo expuesto y con la protesta que hago de respetar los derechos legalmente adquiridos con anterioridad.

A usted ruego que previos los trámites correspondientes se sirva otorgarme la concesión de que he hecho mérito al principio, en lo cual recibiré especial gracia.

Así procede en justicia que protesto con todo lo demás que fuere necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. C. Luque.—Rúbrica.

Es copia. México, 19 de septiembre de 1913.—E. O. M., E. Martínez Baca. 28-8-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

Salvador C. Luque, mayor de edad y vecino de esta Capital donde señalo para oír notificaciones el domicilio de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque," ante usted en la mejor forma procedente y con todo respeto me presento manifestando: que vengo a solicitar se me otorgue la concesión necesaria con arreglo a la ley de la materia, para construir una presa con el objeto de almacenar aguas pluviales en un lugar que se haya ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca, de este Estado de Hidalgo, cuyas aguas aprovecharé

para el riego de terrenos, después de haber utilizado las que sean necesarias para aumentar el caudal de las que actualmente están destinadas a satisfacer las necesidades públicas de esta Ciudad, en la cantidad que baste a ese objeto, y en la producción o generación de energía eléctrica, todo conforme a los datos que siguen:

La cuenca de la presa está situada en el lugar expresado, a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela, el cual lugar no tiene nombre conocido por mí. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca conocida con el nombre de "Barranca de los Leones." La cantidad de agua que se almacenará en la presa mencionada será de SIETE MILLONES de metros cúbicos aproximadamente. Los terrenos que habrán de regarse con esa agua están situados al Sur de esta Ciudad. Las aguas que han de almacenarse en la presa en cuestión son las que forman la Barranca de los Leones que se une a la Barranca de La Caja o del Cedó, para formar el río de Chicavasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y éste al de San Juan para formar el río Moctezuma, cuyas aguas, todas han sido ya declaradas de jurisdicción federal.

Acogiéndome, pues, a los beneficios de la ley de trece de diciembre de mil novecientos diez y su reglamento y confiando en el interés que el Gobierno de la Nación ha manifestado por obras de la naturaleza de la que me ocupo y cuya utilidad a nadie puede ocultarse, vengo ante usted a pedirle con todo respeto, se sirva otorgar la concesión a que me he referido, en el concepto de que desde luego protesto reconocer y respetar los derechos legalmente adquiridos con anterioridad.

Y siendo como es justa y arreglada a la ley esta solicitud.

A usted ruego la provea de entera conformidad, previos los trámites legales correspondientes. Así proceda en términos de justicia que protesto con todo lo que sea necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. C. Luque.—Rúbrica.

Es copia. México, septiembre 19 de 1913.—E. O. M., E. Martínez Baca. 28-8-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

Salvador C. Luque, vecino de esta Ciudad con domicilio para oír notificaciones en el de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque," ante usted con el más profundo respeto comparezco manifestando: que con el objeto de construir una presa para almacenar aguas pluviales en un lugar ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, vengo a solicitar de usted la concesión respectiva, de acuerdo con las disposiciones de la ley de trece de diciembre de mil novecientos diez y su reglamento y conforme a los datos siguientes:

El agua que ha de almacenarse en la presa de referencia la aprovecharé para producir energía eléctrica después de haber utilizado la que sea necesaria para aumentar el caudal de la que está destinada a satisfacer las necesidades públicas de esta misma capital. La cuenca de la mencionada presa está situada en el lugar de que antes he hecho mérito y que no tiene nombre especial conocido. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca que lleva el nombre de "Barranca de los Leones," la

cantidad de agua pluvial que se almacenará en la presa, será de SIETE MILLONES de metros cúbicos aproximadamente. Las aguas pluviales de que se trata son las que forman la Barranca de los Leones que se une a la Barranca de La Caja o del Cedó para formar el río de Chicavasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y éste al de San Juan para formar el río Motezuma, las cuales han sido ya declaradas, todas ellas de jurisdicción federal.

En virtud de lo expuesto y protestando que respetaré los derechos legalmente adquiridos hasta hoy, vengo a suplicar a usted atenta y respetuosamente, se sirva otorgarme la concesión de que he hecho mérito, previos los trámites de la ley.

El decidido interés que el Gobierno de la Nación ha manifestado por obras de la importancia de la que me ocupo y cuya utilidad y beneficios son indiscutibles, me hace confiar en que se servirá usted otorgarme la concesión que vengo a solicitar, en cuyo concepto,

A usted ruego tenga a bien preveer a mi petición de entera conformidad, en lo cual recibiré gracia y merced.

Procede en justicia que protesto con todo lo necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. O. Luque.—Rúbrica.

Es copia.—México, septiembre 19 de 1913.—E. O. M., E. Martínez Baca. 28-8-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 25 de 1913.—Dawey.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

REMATE

En el juicio verbal que sobre pesos tiene promovido doña Marta del Refugio Vargas contra doña Cirina Pérez, el Señor Nicolás Pina primer Juez Conciliador de esta Sección, substituto del de primera instancia, ha mandado sacar a remate los bienes embargados a la demandada, consistentes en una casa en el barrio de Estetipa y un terreno de labor denominado "La Joya de los encinos" ubicados ambos predios en la Cabecera del Municipio de Metzquitlán y valorizados por peritos el primero en la cantidad de ochocientos pesos; y en cuatrocientos pesos el segundo; dicho remate tendrá verificativo en los estrados de este Juzgado el tercer día útil al de la última publicación.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndoles que en la Secretaría de este Juzgado se les ministrarán los datos que necesitaren.

Metzquitlán, octubre nueve de mil novecientos trece.—Miguel M. Uribe, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, octubre 11 de 1913.—Recibido, octubre 18 de 1913.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Andrés García quien fué vecino de Acclotla (Zempoala) para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de octubre de 1913.—César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1913.—Recibido, octubre 14 de 1913.—Dawey.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señora Ignacia Castillo, viuda de Arroyo, radicados en este Juzgado, el Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha siete del actual, mandó que se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se editan en la Ciudad de Pachuca, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la extinta, para que se presenten a deducirlo, en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial."

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación, expido el presente, en Tulancingo, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos trece. Doy fé.—Buenaventura Alva, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1913.—Recibido, octubre 15 de 1913.—Dawey.

MINERIA

PROTESTA ENERGICA CONTRA DON LUIS MONTAÑO

Los que subscribimos accionistas de la Compañía Minera Mexicana "La Toronja y Anexas" protestamos contra la deserción de que se hace y dizque por acuerdo tomado por el Consejo de Administración y publicado el 24 de septiembre del presente año en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Bohemio."

La protesta la hacemos por que no hay un Consejo constituido legalmente, por que hasta la presente no se nos ha dado a conocer, y si sabemos que Don Luis Montaña es el Presidente, el Vocal 2º, el Vocal 3º, el Tesorero y aun el Cobrador, y solo él sabe en lo que los fondos recaudados se invierten, sin que a nadie de los accionistas nos dé a conocer nada. El 12 de julio del presente año también dizque por acuerdo del Consejo de Administración se citaba a junta general extraordinaria para que se verificara el 2 de agosto a las 7 p. m. y resultando que a dicha junta no concurrió más que un accionista, pero eso no es del caso, lo que sí es que no hubo Consejo si no únicamente D. Luis Montaña como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Preguntamos ¿A que viene eso? al desprestigio que esa Compañía tiene por estar en manos del referido Señor Montaña, así es que todos los que hablamos esperamos que haya un Consejo honrado y formalmente constituido y seguiremos pagando nuestras exhibiciones siempre que Don Luis Montaña no tome participación en el Consejo y mientras tanto protestamos contra la deserción de nuestras acciones.

Pachuca, 3 de octubre de 1913.—S. Cano.—Alejandro Albert.—A. González García.—J. Montes.—Luis Orozco.—Francisco L. López.—Rafael Amador.—A. M. Isumza.—O. Carbajal.—Jesús García.—L. Quíroz.—Paz G. González (h.)—M. Chávez Montiel.—Ernesto González.—J. Carbó. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1913.—Recibido, octubre 18 de 1913.—Dawey.

COMPANIA AVIADORA DE LA NEGOCIACION
DE SAN CAYETANO MARAVILLAS

La Junta Directiva, autorizada por la Asamblea General de Accionistas respectiva y en cumplimiento de lo dispuesto por ella, ha decretado la deserción y caducidad de cuantas acciones han dejado de cubrir las exhibiciones decretadas hasta la fecha.

Publicándose el presente aviso para los efectos legales respectivos.

Pachuca, octubre 6 de 1913.—*Ant., Lizardi, Srio.* 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1913.—Recibido, octubre 14 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1053.—El Señor Miguel Cabrera, vecino del pueblo de Cerezo, solicita con el nombre de "LA GUADALUPANA" nueve pertenencias mineras en el pueblo de Cerezo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, en cuyo lugar se encuentra una cata vertical de más de cuatro metros de profundidad, sobre veta de mineral de plata con ley de oro. Las pertenencias se medirán a partir de la esquina Suroeste de la cata tomando a rumbo de veta 94.79 metros hacia el Poniente; de aquí 80 metros normalmente al Norte; después, a rumbo de veta, 300 metros al Oriente; de aquí, perpendicularmente al Sur 300 metros; después 300 metros hacia el Poniente, y finalmente 220 metros al Norte, al punto que se fijó desde la cata. El solicitante manifiesta que no designa colindancias mineras, por no haber encontrado en el terreno mojoneras que las indiquen.

Medirá estas pertenencias el Señor Ingeniero Teodomiro Go, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos trece.—*T. Isonza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 11 de 1913.—Recibido, octubre 13 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del expediente número 1084.—El señor Fortunato Reyes, con domicilio en la calle de Manuel Doblado número 30, de esta Ciudad, solicita con el nombre de "SANTA CONSTANCIA" dos pertenencias ubicadas en terrenos del pueblo de Santiago de este Municipio y Distrito de Zimapan, para explotar minerales de plata y fierro, las cuales pertenencias están situadas en el cerro del Mubí.

La medición se practicará tomando como punto de partida, la boca-mina midiéndose, mas o menos al S. E., 50 metros de allí, en ángulo recto se medirán al N. E. 50 metros, para colocar la mojonera mas al S. E., de allí, en ángulo recto se medirán 200 metros al N. W. para situar la mojonera mas al N. E. de allí, se medirán 100 metros al S. W., para fijar la mojonera mas al N. W., de allí, en ángulo recto 200 metros al S. E. para fijar la mojonera al S. W., y para cerrar la cuadra se medirán de este último punto 50 metros al N. E.

No tiene colindancias mineras, estando en consecuencia roleadado por terreno libre por todos los rumbos.

Medirá estas pertenencias el señor Germán Espino, práctico de minas, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, septiembre 8 de 1913.—*Manuel García.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1913.—Recibido, octubre 9 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1087.—Los Señores Manuel y Joaquín Padilla, con domicilio en la calle de Hidalgo de esta Ciudad, solicitan quince pertenencias con el nombre de "La Independencia," ubicadas en la margen izquierda de la barranca de San Andrés, en un cerro que se conoce con el nombre de Esperanza, pasando por la cúspide del mismo, un camino que se conoce con el nombre de La Majada, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo. Los minerales que tratan de explotar son con leyes de plata y plomo. La medición se hará en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida el lado N. del tronco de un Perú grande que está en el cauce de la barranca de San Andrés como a 250 metros al Sur de donde desemboca a la barranca el camino antiguo del Carrizal, de allí con N. 13°20' E. se medirán 20 metros, de allí con 76°40' N. W. se medirán 800 metros, después con 13°20' S. W. se medirán 100 metros, después con 76°40' S. E. se medirán 800 metros enseguida con 13°20' N. E. se medirán 80 metros que llegarán al punto de partida del rectángulo que encierra ocho pertenencias; prolongando 151.1 metros el costado Norte de las ocho pertenencias descritas al Poniente, se tomará otro punto de partida, de donde, con 78°18' S. E. se medirán 60 metros, de allí con 11°42' N. E. se medirán 50 metros, después con 78°18' N. W. se medirán 100 metros, enseguida con 11°42' S. W. se medirán 600 metros, después con 78°18' S. E. se medirán 100 metros, enseguida con 11°42' N. E. se medirán 550 metros, cerrando así otro rectángulo de seis pertenencias. Solicitamos también al mismo tiempo la demasía de menos de una hectárea que resulte prolongando el costado Noreste, y el costado Sur de las primeras ocho pertenencias descritas hacia el Poniente hasta llegar al costado Oriente de las seis pertenencias últimas mencionadas.

Medirá estas pertenencias el perito Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, septiembre 20 de 1913.—*Manuel García.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, octubre 8 de 1913.—Recibido, octubre 15 de 1913.—*Dawey.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

El remate de una finca urbana, sita en términos de esta Cabecera, embargada a la señora Antonia González por adeudo de contribuciones al fisco del Estado, deberá efectuarse en los estrados de esta Oficina a las 11— once de la mañana del día 25— veinticinco de los corrientes; sirviendo de base para el mencionado remate la cantidad de, . . . (\$400 00 cs.) cuatrocientos pesos valor fiscal del referido inmueble; en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor que se menciona y se presenten ajustadas a las condiciones que previene la ley.

Atotonilco el Grande, 10 de octubre de 1913.—El Adm. de Rentas, *Francisco Carbajal Córdoba.* 3—2

Recibido, octubre 15 de 1913.—*Dawey.*

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

El día diez de noviembre próximo a las nueve de la mañana y en los estrados de esta Administración de Rentas, tendrá lugar la tercera almoneda de remate de la Hacienda de "El Mayorazgo" y de su rancho anexo "La Cruz," ubicados en el Municipio de Alfajayucan de este Distrito, y que han sido embargados por esta oficina por adeudo de Contribuciones, a la Señora Josefa Bedía Viuda de del Collado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de postores, a fin de que se presenten el día y hora señalados, advirtiéndose que será postura admisible, la que cubra las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 68,000.00 es. deduciendo el 10 p. y siempre que esté ajustada a las prevenciones de la ley.

Ixmiquilpan, octubre 11 de 1913.—*R. L. Hernández.*

3-2

Recibido, octubre 15 de 1913.—*Dawey.*

AVISO

Habiendo sido devuelta a esta Administración de Rentas por el C. Heracio Cardoso la cantidad de \$ 77.00 es. setenta y siete pesos que indebidamente recibió como voluntario del Cuerpo de Seguridad Pública de esta Ciudad; no habrá lugar al remate ni demanda pública que se anunció con fecha 10 de los corrientes, en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.

Huichapan, octubre 7 de 1913.—*E. A. de R., Angel Chao.*

3-3

Recibido, octubre 10 de 1913.—*Dawey.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Al margen una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El Señor Guadalupe Canales, ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Epazoyucan, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide ciento sesenta y seis metros lindando con propiedad del señor Ricardo Mercado; por el SUR mide ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros lindando con el señor Jacinto Gómez; por el ORIENTE mide cincuenta y nueve metros y linda con propiedad del señor Buenaventura Samperio y por el PONIENTE mide treinta y seis metros y linda con la señora Dolores Ortiz.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, septiembre 29 de 1913.—*El Jefe Político, Amador Villegas.—Eduardo Espinosa, Srio.*

8-20-1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—*Dawey.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Al margen una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El señor Teófilo Ortiz, ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856;

un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Epazoyucan, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide cincuenta y dos metros lindando con propiedad de Buenaventura Samperio; por el SUR mide ochenta metros y linda con Manuel Enciso; por el ORIENTE mide setenta y un metros lindando con Antonio Islas y al PONIENTE mide ochenta y tres metros y linda con Celsofóro Gómez.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, septiembre 29 de 1913.—*Amador Villegas.—Eduardo Espinosa, Srio.*

8-20-1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—*Dawey.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

Al margen una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El señor Gregorio Islas, ha presentado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Epazoyucan, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE mide cincuenta y seis metros lindando con propiedad de Juvencio Zarazúa; por el SUR mide treinta y siete metros setenta y cinco centímetros lindando con una barranca; por el ORIENTE mide ciento quince metros y linda con una calle, y al PONIENTE mide ciento quince metros y linda con propiedad de Pánfilo Mercado.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, septiembre 29 de 1913.—*Amador Villegas.—Eduardo Espinosa, Srio.*

8-20-1º

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1913.—Recibido, octubre 4 de 1913.—*Dawey.*

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO

AVISO

Encuétrase a disposición de esta oficina, en calidad de mostrenca, una burra prieta orejana, como de un año de edad, valuada en cuatro pesos.

Participase interesados en cumplimiento artículo 680 del Código Civil.

Tasquillo, septiembre 5 de 1913.—*NICOLÁS CUÉLLAR.—EMILIO TREJO, Srio.*

20-4-20

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1913.—Recibido, septiembre 18 de 1913.—*DAWEY.*

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.

EL GENERAL AGUSTIN SANGINES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Presidente Interino Constitucional de la República se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que habiendo sido disueltas las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, é inhabilitadas para ejercer sus funciones, entre tanto elige el pueblo los nuevos mandatarios que asumirán el Poder Legislativo y en el concepto de que el Gobierno debe tener todas las facultades necesarias para hacer frente á la situación, y para restablecer el orden Constitucional á la mayor brevedad como es el propósito, puesto de manifiesto al haber señalado para el día 26 del mes en curso, la verificación de las elecciones extraordinarias de Diputados y Senadores; he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º.—El Poder Judicial de la Federación, continuará funcionando en los términos que están en la Constitución Federal de la República, debiendo acatar el decreto del Ejecutivo de fecha 10 del mes en curso, el presente y los que de estos emanen.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo de la Unión, conservará todas las facultades que le atribuye la Constitución Federal y asume, además en los ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra, sólo por el tiempo estrictamente necesario para que se establezca de nuevo el Poder Legislativo, las facultades que a éste otorga la Constitución, de que hará uso, expidiendo los decretos de general observancia que estime convenientes para el mejor servicio Público.

Artículo 3º.—El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al Poder Legislativo del uso que hiciere de las facultades que asume por medio de este decreto, tan pronto como entre en funciones.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a 11 de Octubre de 1913.—Victoriano Huerta.—Al C. Lic. Manuel Garza Aldape, Srío. de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y demás fines.—Libertad y Constitución.—México, 12 de octubre de 1913.—Manuel Garza Aldape.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a trece de octubre de mil novecientos trece.—Agustín Sangines.—J. Barrera, Secretario General.

EL GENERAL AGUSTIN SANGINES, Gobernador interino Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que Presidente Interino Constitucional de la República, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con el propósito de que se efectúen con toda regularidad las elecciones extraordinarias de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, convocadas por decreto de fecha 10 de los corrientes, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de 10 del actual, las elecciones extraordinarias de Diputados y Senadores, se sujetarán a las disposiciones de la ley electoral de 19 de Diciembre de 1911, con las adiciones y modificaciones que se expresan a continuación:

Artículo 2º Las elecciones serán distintas, se verificarán al mismo tiempo que las de Presidente y Vice-presidente de la República, servirán para ellas los padrones que se hallan formados de acuerdo con la ley relativa de 31 de Mayo último y subsistirá la designación de instaladores y escrutadores hecha o que se lleve a cabo, según las prescripciones de la propia ley.

Artículo 3º El Registro de Candidatos que prescribe el artículo 68 de la ley electoral de 19 de Diciembre de 1911, deberá hacerse antes del 20 de los corrientes y la entrega de cédulas que ordena el mismo artículo, así como la designación de Representantes de partidos o candidatos, se hará en el momento de la inscripción de éstos últimos.

Artículo 4º La votación se sujetará a lo dispuesto en la ley electoral de 19 de Diciembre de 1911 y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I.—El instalador entregará a cada votante además de las cédulas correspondientes a la elección de Presidente y Vice-presidente de la República, los legajos de cédulas para la votación de Diputados y Senadores y se procederá a recojer los votos en ánforas o cajas distintas y destinadas una para la elección de Presidente y Vicepresidente, otra para la de Diputados y otra para la de Senadores.

II.—Al cerrarse definitivamente las casillas electorales, se procederá en los términos de la ley de 31 de Mayo último, a hacer el cómputo total de los votos emitidos para Presidente y Vicepresidente de la República, y en seguida se formarán los cómputos que corresponden a las elecciones de Diputados y de Senadores respectivamente, haciéndose constar el resultado de estas últimas, en actas separadas, que se remitirán con los padrones y cédulas de votación a la primera autoridad Política que resida en el lugar designado como cabecera del Distrito electoral y a falta de aquella, a la primera autoridad municipal.

III.—La computación de los votos emitidos en cada Distrito electoral, será hecha por una Junta formada por la primera autoridad política a que se refiere la fracción anterior, o en su defecto, por la primera Autoridad Municipal y por dos consejales nombrados por el ayuntamiento que funciona en la cabecera del distrito electoral. Las faltas de cualquiera de los miembros de esta Junta, serán cubiertos por los regidores del ayuntamiento según el orden de su numeración y en falta de estos por los que hubieren funcionado el año anterior, siguiendo el mismo orden.

La designación de los dos consejales que deben integrar la junta, se hará por los ayuntamientos en sesión pública y en escrutinio secreto, el jueves 23 del mes en curso.

IV.—La junta se reunirá en la Sala de Sesiones del respectivo ayuntamiento, el Domingo 26 del actual a las 6 de la tarde y será presidida por el Jefe Político y en su caso

por la primera Autoridad Municipal. Designará un secretario de su seno y comisionará a uno de sus miembros para que haga el examen de las actas y expedientes a medida que se vayan recibiendo y volverá a reunirse el día 2 de Noviembre próximo para hacer el cómputo, previo el dictamen o informe que presente el comisionado.

V.—La Junta se abstendrá de hacer calificación alguna respecto a los vicios que afecten los votos emitidos o los que aleguen los partidos y candidatos registrados, limitándose a hacerlos constar en las actas; a fin de que sean calificados en definitiva por la Cámara de Diputados ó por la correspondiente Legislatura, según se trate de votos para la elección de Diputados o para la de Senadores.

VI.—Hecho el cómputo de los votos emitidos, se harán las declaraciones de Diputados propietario y suplente electos y la del número de votos obtenido por cada uno de los candidatos para Senadores propietarios y suplentes y se levantarán las correspondientes actas; la de Diputados, por cuadruplicado, remitiéndose un ejemplar con todos los expedientes y cédulas a la Cámara de Diputados, otro a la Secretaría de Gobernación y los otros dos a los CC. electos Diputados propietario y suplente para que les sirva de credenciales; y la de Senadores, por triplicado remitiéndose un ejemplar a la Cámara de Senadores, otro a la Secretaría de Gobernación y el tercero a la Legislatura del Estado para que haga la declaración relativa a Senadores propietarios y suplentes.

VII.—La Junta hará la declaración tan pronto como lleguen a su poder los expedientes de todos los municipios del distrito electoral respectivo, o la información de no haberse verificado las elecciones, pero en todo caso, esta declaración se hará a más tardar el 10 de noviembre próximo.

El resultado del cómputo hecho por la Junta se publicará inmediatamente después de terminar su sesión en las puertas del Palacio Municipal y a la mayor brevedad posible en el periódico oficial de la correspondiente entidad federativa.

Artículo 5º Las Juntas de escrutinio harán la computación de votos, atendiendo exclusivamente a los datos que arrojen las actas de las diversas casillas electorales, absteniéndose de hacer calificación alguna de los votos emitidos, bajo pena de \$200.00 de multa a cada uno de los miembros que infrinjan esta disposición. La cámara respectiva o la legislatura, en su caso, consignarán a los correspondientes Jueces de distrito, a los infractores para que se haga efectiva la pena que impone este artículo.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a 12 de octubre de 1913.—V. Huerta.—Al C. Lic. Manuel Garza Aldape, Srío. de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución.—México, 12 de octubre de 1913.—Garza Aldape.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a trece de octubre de mil novecientos trece.—Agustín Sanginés.—J. Barrera Secretario General.

EL GENERAL AGUSTIN SANGINES, Gobernador Interino Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el Presidente Interino Constitucional de la República, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en virtud de haber sido disueltas las Cá-

maras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, e inhabilitadas para ejercer sus funciones, y en uso de las facultades de que me hallo investido en el ramo de Gobernación por el decreto de 11 de Octubre del año en curso, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—Cesa el fuero constitucional de que han estado investidos en razón de las funciones que desempeñaban, los ciudadanos que formaron el XXVI Congreso de la Unión, y en consecuencia, quedan sujetos a la jurisdicción de los Tribunales en caso de ser responsables de algún delito o falta.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de México, a 11 de octubre de 1913.—V. HUERTA.—Al C. Lic. Manuel Garza Aldape, secretario de Estado y del despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México 11 de Octubre de 1913.—Garza Aldape.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a trece de octubre de mil novecientos trece.—Agustín Sanginés.—J. Barrera, Secretario General.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del expediente número 1084.—El señor Fortunato Reyes, con domicilio en la calle de Manuel Doblado Número 30, de esta Ciudad, solicita con el nombre de “SANTA CONSTANCIA” dos pertenencias ubicadas en terrenos del pueblo de Santiago de este Municipio y Distrito de Zimapán, para explotar minerales de plata y fierro, las cuales pertenencias están situadas en el cerro del Muhi.

La medición se practicará tomando como punto de partida, la boca-mina midiéndose, mas o menos al S. E., 50 metros de allí, en ángulo recto se medirá al N. E. 50 metros, para colocar la mojonera mas al S. E., de allí, en ángulo recto se medirá 200 metros al N. W. para situar la mojonera mas al N. E. de allí, se medirá 100 metros al S. W., para fijar la mojonera mas al N. W., de allí, en ángulo recto 200 metros al S. E. para fijar la mojonera al S. W., y para cerrar la cuadra se medirá de este último punto 50 metros al N. E.

No tiene colindancias mineras, estando en consecuencia rodeado por terreno libre por todos los rumbos.

Medirá estas pertenencias el señor Germán Espino, práctico de minas, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, septiembre 8 de 1913.—Manuel García. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1913.—Recibido, octubre 9 de 1913.—Dawey.